

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 5108

Villahermosa, Tab., Julio 10. de 1972

*Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política local, y

## CONSIDERANDO

Que los CC. Profesores Luz Sanlúcar Jiménez, Dolores Naguatt Durán Vda. de Herrera, Silvio Izquierdo Olán y Elmira Torruco A. de García, han prestado servicios al Magisterio Estatal;

Que son personas que por su avanzada edad y enfermedades que padecen, están imposibilitadas para continuar en el desempeño de sus labores y estimándose que es deber del Estado, acudir en auxilio de quienes lo han servido, otorgándoles el beneficio de la jubilación, ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1063

ARTICULO PRIMERO.— Por más de 42 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,832.30 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) mensuales, a la C. Profra. Luz Sanlúcar Jiménez, a partir del día primero de abril del corriente año.

ARTICULO SEGUNDO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,832.30 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) mensuales a la C. Profra. Dolores Naguatt Durán Vda. de Herrera, a partir del día primero de abril del corriente año.

ARTICULO TERCERO.— Por 26 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 922.96 (NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 96/100 M.N.) mensuales, importe del 80% que le corresponde del sueldo regulador de \$ 1,153.70 al C. Profr. Silvio Izquierdo Olán, a partir del día primero de febrero del corriente año.

(Sigue a la vuelta)

AÑO DE JUAREZ

ARTICULO CUARTO.— Por 17 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 519.16 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.) mensuales, importe del 45% que le corresponde del sueldo regulador de \$ 1,153.70 a la C. Profra. Elmira Torruco A. de García a partir del día primero de abril del corriente año.

### T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.—Juan Cacep Peralta, Dip. Presidente.—Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 10 de Enero de 1972 deje totalmente Clausurado mi negocio de tienda de abarrotes que tenía establecido en la ranchería Chicozapote 1/a. Sección el cual esta inscripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta-cuenta que obra en esa Oficina.  
Campo Magallanes, Tab., Enero 10 de 1972.

Atentamente.

Martha Sánchez Jiménez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a Usted, que con fecha 26 de enero del presente año dejé totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la calle

Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta No.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

Atentamente.

Lilia Díaz Sánchez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "Clausurado" mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Calle J. Mercedes Gama No. 8 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta número HUI-1015.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

María Olán Lara.